

CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID, LA ASOCIACIÓN DE LA MEMORIA SOCIAL Y DEMOCRÁTICA, LA FUNDACIÓN FRANCISCO LARGO CABALLERO, LA FUNDACIÓN 1º DE MAYO, LA FUNDACIÓN CULTURA DE PAZ Y LA FUNDACIÓN INTERNACIONAL BALTASAR GARZÓN PARA LA CREACIÓN DE LA CÁTEDRA EXTRAORDINARIA TITULADA "CÁTEDRA MEMORIA HISTÓRICA, DERECHOS HUMANOS Y CONVIVENCIA".

De una parte, D. Joaquín Goyache Goñi, Rector Magnífico de la **Universidad Complutense de Madrid** (en lo sucesivo UCM), en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones que tiene conferidas según el Decreto 46/2019 de 21 de mayo, del Consejo de Gobierno, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, el día 23 de mayo de 2019, de conformidad con las competencias que tiene atribuidas en el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en el artículo 65.1,c) de los Estatutos de la UCM, aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid.

De otra parte,

D. Jaime Ruiz Reig, Presidente de la **Asociación de la Memoria Social y Democrática** en adelante **AMESDE**), en calidad de representante legal, acreditado con poder notarial bastante, con CIF G 83949578 y con domicilio social en la calle Cedaceros, Número 9, 3º Dcha. Madrid.

D. Sebastián Pacheco Cortés, en calidad de representante legal de la **Fundación Francisco Largo Caballero** (en adelante, **FFLC**), con CIF G28707347 y con domicilio social en la calle Antonio Grito, nº 10, 28015 de Madrid, conforme acredita con poder notarial bastante, otorgado ante notario del Ilustre Colegio de Madrid, [REDACTED] con fecha 1 de junio de 2009 y nº de protocolo seiscientos ochenta y dos.

D. Fernando Lezcano López, en calidad de representante legal, acreditado con poder notarial bastante, de la **Fundación 1º de Mayo** (en adelante, **F1M**), con CIF G78879871 y con domicilio social en la calle Arenal 11, Planta, 28013, Madrid.

D. Federico Mayor Zaragoza, Presidente de **Fundación Cultura de Paz**, en calidad de representante legal, acreditado con poder notarial bastante, de la Fundación Cultura de Paz, (en adelante FCP), con CIF G 82558479 y con domicilio social en la calle Einstein, Número 13, Bajo. 28049, Madrid.

D. Baltasar Garzón Real, Presidente de **Fundación Internacional Baltasar Garzón** (en adelante **FIBGAR**), en calidad de representante legal, acreditado con poder notarial bastante, con CIF G-86365319 y con domicilio social en Calle del Dr. Esquerdo, 112, Bajo C, 28007 Madrid.

Las partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente convenio, y a tal efecto

EXPONEN

- I. El 1 de julio de 2004 se firmó un Convenio en la UCM (Facultad de Geografía e Historia) y AMESDE para la creación de la Cátedra Extraordinaria titulada "Cátedra de la Memoria Histórica del Siglo XX" cuya vigencia finalizó en 2007.

Con fecha 9 de febrero de 2010, la UCM, la Asociación de la Memoria Social y Democrática, la Fundación Francisco Largo Caballero y la Fundación 1º de Mayo firman un Convenio de colaboración para el desarrollo de la mencionada Cátedra Extraordinaria, renovado mediante Adenda con fecha 19 de febrero de 2013, y que las partes firmantes desean darle continuidad, reforzar y ampliar a través del presente Convenio.

- II. La UCM, AMESDE, FFLC, F1M, FCP y FIBGAR han coincidido en el análisis de la especial significación y relevancia estratégica de esta relación que tendrá por objeto el estudio y la docencia de la realidad para mantener viva la memoria histórica y democrática del siglo XX en nuestro país.

Constituye un ámbito de análisis significativo, que en otros países ha sido ya incorporado a las tareas docentes e investigadoras de las instituciones universitarias.

La colaboración entre la UCM, AMESDE, FFLC, F1M, FCP y FIBGAR es la mejor garantía para que esa incorporación se produzca en nuestro país, asegurando la fluida y recíproca intercomunicación entre las labores académicas y la proyección empresarial, social y económica.

- III. Por todo ello, las partes, considerando que tienen unos objetivos en parte coincidentes y complementarios, deciden unir sus esfuerzos y acuerdan suscribir el presente convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

Este convenio tiene por objeto la creación de la "Cátedra Memoria Histórica, Derechos Humanos y Convivencia" (en adelante la Cátedra), de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de creación de Cátedras Extraordinarias y otras formas de colaboración (Decreto del Consejo de Gobierno de 15 de diciembre de 2015, BOUC de 12 de enero de 2016).

El objetivo principal de la Cátedra es contribuir al desarrollo de una cultura de la memoria basada en el respeto de los derechos humanos y la convivencia pacífica y democrática mediante acciones de investigación, desarrollo, innovación, formación y difusión.

Para alcanzar dicho objetivo se pretende: a) favorecer la generación de conocimiento interdisciplinar sobre la memoria de las víctimas de la violencia política y las violaciones de derechos humanos en España en el siglo XX, las vinculaciones entre memoria histórica y los movimientos sociales que en plena dictadura desarrollaron una labor de construcción de paz y convivencia democrática; b) contribuir al desarrollo de la memoria histórica y democrática mediante acciones formativas tanto para docentes como para especialistas, c) potenciar la difusión y divulgación de los conocimientos, materiales, investigaciones y experiencias sobre Memoria, Derechos Humanos y Convivencia, y d) favorecer la creación de redes y acciones comunes entre universidades, centros educativos, organizaciones y administraciones públicas para el desarrollo de una cultura de la memoria democrática.

SEGUNDA.- PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE LA CÁTEDRA

El programa de actividades de la Cátedra incluirá las siguientes actuaciones:

1. La creación en el seno de la Cátedra de un "Observatorio español de Memoria Histórica y Democrática".
2. La puesta en marcha de investigaciones científico-historiográficas, con enfoque en derechos humanos y perspectiva de género, acerca de la Guerra Civil de 1936-1939, así como la represión practicada por el Régimen franquista y hasta la adopción de la Constitución Española de 1978, incluida la represión practicada por la Brigada Político Social cuyo estudio sigue pendiente.
3. La puesta en marcha de investigaciones científico-historiográficas sobre las distintas iniciativas que han existido para la reivindicación en España de la Memoria Histórica y Democrática, así como su reflejo en los medios audiovisuales, incluidas las redes sociales.
4. La difusión de las anteriores actividades a través de distintos medios, incluyendo la página web de la Cátedra, su mejora y actualización permanente, así como la puesta en marcha de uno o varios órganos y canales de difusión propios de tales actividades.
5. La puesta en marcha de cualquier otro proyecto, propio de sus fines, a propuesta de la Dirección de la Cátedra, o de las entidades firmantes del Convenio, y con la aprobación de los órganos de colaboración y seguimiento de sus actividades.

Todas estas actividades estarán sometidas a la normativa y procedimiento establecidos por la UCM para cada caso concreto.

TERCERA.- ESTRUCTURA DE LA CÁTEDRA.

La Cátedra se estructura mediante los siguientes órganos de gobierno:

1. La Dirección, que podrá estar formada por dos Co-directores.
2. La Comisión Mixta de Seguimiento, constituida en el presente convenio.

La UCM, junto con la Dirección de la Cátedra, facilitará los recursos e instalaciones necesarios para su correcto desarrollo.

1.- Dirección de la Cátedra

La Comisión Mixta de Seguimiento propondrá como Director o Co-directores de la Cátedra a quienes estén relacionados con los campos de conocimiento afines a la Cátedra, siendo los responsables de la ejecución del programa de actividades.

El nombramiento de los Co-directores corresponde al Rector. A tal fin, el Secretario de la Comisión Mixta de Seguimiento remitirá al Vicerrectorado de Relaciones Institucionales el acta en la que se aprueba proponer al Rector su nombramiento.

Este procedimiento será igualmente de aplicación cuando se trate de una renovación de la Cátedra.

Las funciones del Director o de los Co-directores de la Cátedra serán:

1. Representar a la Cátedra ante la UCM y otras instituciones.
2. Convocar a la Comisión Mixta de Seguimiento.
3. Planificar, dar seguimiento y ejecutar las funciones encomendadas por la Comisión.

4. Definir y coordinar la gestión del presupuesto de la Cátedra de acuerdo con la Comisión.
5. Presentar anualmente una Memoria de Actividades y una Memoria Económica al Vicerrectorado de Relaciones Institucionales.

2.- Mecanismos de seguimiento

A partir de la firma del presente convenio se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento con representantes designados por ambas partes. Dicha Comisión se responsabilizará de la planificación, seguimiento, evaluación y control de las acciones derivadas del presente convenio y de los compromisos adquiridos por las partes. Asimismo, resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse en el desarrollo del presente convenio, asumiendo, además, las funciones establecidas en el Reglamento de creación de Cátedras Extraordinarias y otras formas de colaboración entre la UCM y otras Instituciones (Decreto del Consejo de Gobierno de 15 de diciembre de 2015).

La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá siempre que lo solicite una de las partes y estará formada:

Por parte de la **Universidad Complutense de Madrid:**

- La Secretaria General, o persona en quien delegue, que hará las funciones de Presidente.
- La Vicerrectora de Investigación y Transferencia, o persona en quien delegue.
- La Vicerrectora de Cultura, Deporte y Extensión Universitaria, o persona en quien delegue.

Por parte de la **Asociación de la Memoria Social y Democrática:**

- El Presidente, o persona en quien delegue.

Por parte de la **Fundación Francisco Largo Caballero:**

- El Presidente, o persona en quien delegue.

Por parte de la **Fundación 1º de Mayo:**

- El Presidente, o persona en quien delegue.

Por parte de la **Fundación Cultura de Paz:**

- El Presidente, o persona en quien delegue.

Por parte de la **Fundación Internacional Baltasar Garzón:**

- El Presidente, o persona en quien delegue.

Todos los miembros de la Comisión tendrán derecho a voz y voto en sus deliberaciones. El Directo o los Co-directores de la Cátedra formarán parte de esta Comisión con voz pero sin voto. Asimismo, se nombrará un Secretario que, en el caso de que no sea miembro de la Comisión, no tendrá voz ni voto.

Cada una de las partes podrá sustituir a los miembros de la Comisión designados por ellos que pierdan o cambien la condición por la que fueron designados.

El régimen y funcionamiento de la Comisión se consensuarán en el seno de esta. En lo no previsto, se estará a lo dispuesto en los artículos que regulan el funcionamiento de los órganos colegiados de la ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

CUARTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES.

1.- Compromisos de la UCM

- a) La UCM, a través del Servicio de Administración de los Servicios Generales, será el responsable de la gestión económica de los fondos de la Cátedra, así como de la ejecución y justificación de los gastos, de acuerdo con las normas y procedimientos propios y la normativa general vigente.
- b) Habilitará el espacio necesario para el adecuado ejercicio de las actividades de la Cátedra.
- c) Establecerá, en su caso, los mecanismos de reconocimiento académico de los cursos o asignaturas impartidos en la Cátedra en los términos previstos en la normativa que resulte de aplicación.
- d) Difundirá la participación y colaboración de las entidades patrocinadoras en todas las actividades que se realicen en el marco de la Cátedra, por los medios que ambas partes acuerden.
- e) Reconocimiento institucional a las entidades patrocinadoras.

2.- Compromisos de AMESDE, FFLC, F1M, FCP Y FIBGAR.

- a) Contribuirán a la financiación del programa de la “Cátedra Extraordinaria”, con fondos propios o a través de otras fuentes de financiación adicional.
- b) Elaborarán, a través de su concurrencia en la Comisión Mixta de Seguimiento, las líneas generales del diseño, desarrollo y ejecución de las actividades de la “Cátedra Extraordinaria”, y prestarán su asistencia técnica a las fases de desarrollo y ejecución.
- c) Se harán cargo de la publicidad y promoción específica del programa de la “Cátedra Extraordinaria”. Toda notificación pública de temas referentes a la “Cátedra Extraordinaria” se hará de común acuerdo y mediante aprobación escrita por las partes del texto a publicar.

QUINTA.- GESTIÓN ECONÓMICA.

La UCM atribuye al Servicio de Administración de los Servicios Generales la gestión de los recursos de la “Cátedra Extraordinaria” provenientes de los patrocinios que la “Cátedra Extraordinaria” obtenga de programas de investigación u otras fuentes.

La gestión del Servicio de Administración de los Servicios Generales se realizará de acuerdo con las orientaciones de los órganos responsables de la “Cátedra Extraordinaria”: Director o Co-directores y Comisión Mixta de Seguimiento.

La justificación de los gastos generados por la “Cátedra Extraordinaria” se realizará por el Servicio de Administración de los Servicios Generales.

SEXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Las partes en este convenio, así como cualesquiera otros terceros relacionados con su ejecución, devendrán obligados por las disposiciones y exigencias de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la directiva 95/46/CE (en lo sucesivo RGPD) y en su caso en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDgdd) y/o en la legislación sectorial aplicable presente o futura.

Cada una de las partes ostenta la condición de responsable respecto del tratamiento de información personal que realice en el desarrollo de las actividades derivadas del presente convenio. En todo caso se obligan a comunicar a la otra si, fuere necesario, sus políticas de privacidad y cualesquiera otras informaciones relevantes, particularmente en materia de seguridad.

En caso de no observar lo dispuesto en la normativa sobre protección de datos, cada parte será única responsable por el uso, tratamiento o comunicación indebida que pueda hacer de los datos objeto de tratamiento, ante cualquier reclamación por parte de los afectados o en virtud de inspección por parte de la Autoridad de Control competente.

Ambas partes se comprometen a dejar indemne a la otra parte de cualquiera responsabilidad que se pudiera declarar consecuencia del incumplimiento de las obligaciones que, en materia de protección de datos personales, les atañen.

Asimismo, las partes se obligan a mantener la confidencialidad respecto a los datos de carácter personal, y a no cederlos de forma no autorizada, cumpliendo diligentemente el deber de guarda y custodia, comprometiéndose a adoptar las medidas necesarias de índole técnica y organizativa que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal a que se tenga acceso y a evitar su alteración, tratamiento, pérdida y acceso no autorizados.

Asimismo, si la entidad quisiera destinar los datos recibidos a fines distintos de los contemplados en el presente Convenio, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el art. 14.4 del RGPD y recabar previamente el correspondiente consentimiento de los afectados.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes en materia de protección de datos será causa de resolución del Convenio. La resolución por esta causa no dará derecho a indemnización alguna.

Datos de los firmantes:

Los datos de contacto de los firmantes del presente Convenio de Colaboración, y del resto de personas de contacto que puedan intervenir, van a ser tratados y serán incluidos en sendos tratamientos, de los que es responsable cada una de las partes. Los datos citados serán tratados con base en la ejecución del convenio, así como al cumplimiento de una obligación legal y de una misión de interés público, con la finalidad de gestionar el mantenimiento, cumplimiento, desarrollo, control y ejecución de lo dispuesto en el presente Convenio de Colaboración.

Los datos personales referidos no se cederán a terceros salvo que sea necesario conforme a la Ley para el cumplimiento del presente Convenio o de obligaciones legales.

Cada una de las partes deberá atender las solicitudes que reciba, por parte de los interesados, en cuanto al ejercicio de los derechos de protección de datos contenidos en el Capítulo III del RGPD y concordantes de la LOPDGDD, sin que el ejercicio frente a uno afecte al otro responsable del tratamiento.

En caso de que, por parte de los titulares de los datos personales, se ejerciten ante una de las partes firmantes el derecho de supresión o rectificación de los datos, así como el de limitación del tratamiento, esta comunicará inmediatamente a las otras partes dicho ejercicio, a fin de

que puedan, en su caso, hacerlo efectivo también en su tratamiento.

Asimismo, los representantes de las partes firmantes, como interesados, podrán ejercitar, en cualquier momento, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, y a no ser objeto de decisiones automatizadas, dirigiéndose al correspondiente delegado de protección de datos. En su caso, el interesado también podrá plantear una reclamación ante la autoridad de control competente.

Tales datos se tratarán mientras que se mantenga en vigor el presente Convenio de Colaboración entre las partes y, posteriormente, se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad. Posteriormente, la conservación o, en su caso, la supresión de la información personal se realizará conforme a la normativa de bloqueo prevista por el artículo 32 de la LOPDGDD.

SÉPTIMA. - TRANSPARENCIA.

Este convenio se somete a lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno así como a la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

OCTAVA.- DIFUSIÓN

Toda notificación pública de temas referentes a la Cátedra se hará de común acuerdo y mediante aprobación escrita por ambas partes del texto a publicar, figurando sus respectivos logotipos.

Las partes, se autorizan entre ellas para utilizar sus respectivos logotipos como entidades colaboradoras exclusivamente en la difusión y publicidad de las actividades objeto del presente convenio, sujeto a las reglas e instrucciones que ambas instituciones puedan proporcionarse recíprocamente a tal efecto.

NOVENA. - VIGENCIA.

La duración del presente convenio será de tres años, y surtirá efecto desde el día de la firma del último signatario. Podrá ser prorrogado por acuerdo unánime de las partes por un periodo de hasta cuatro años adicionales, que deberá ser formalizado por escrito, un mes antes de la expiración del plazo convenido.

DÉCIMA.-- MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

Este convenio es susceptible de modificación por acuerdo unánime de las partes, que se formalizará mediante la correspondiente adenda.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, o por incurrir en causa de resolución. Las causas de resolución son las contempladas en el art. 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar las acciones que estén en curso de ejecución en el momento en que cause efecto la resolución del convenio.

La Comisión de Seguimiento continuará en funciones y será la encargada de resolver las cuestiones que pudieran plantearse en relación con las actuaciones en curso o derivadas del convenio y, asimismo, para el caso de producirse la extinción, hasta que se resuelvan las cuestiones pendientes.

DECIMOPRIMERA.- CONSECUENCIAS POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ASUMIDOS POR LAS PARTES.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes del convenio, se notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de 30 días naturales con las obligaciones o compromisos incumplidos. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra la concurrencia de la causa de resolución y se podrá entender resuelto el convenio.

En caso de resolución del convenio, se adoptarán las decisiones precisas para la adecuada liquidación del mismo, incluidas las posibles indemnizaciones de la parte incumplidora.

DECIMOSEGUNDA.- NATURALEZA Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Este convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa quedando sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como a la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio, deberán de solventarse por la Comisión Mixta de Seguimiento regulada en el mismo. Si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo de la ciudad de Madrid.

Y en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, las partes firman el presente convenio en un único ejemplar electrónico.

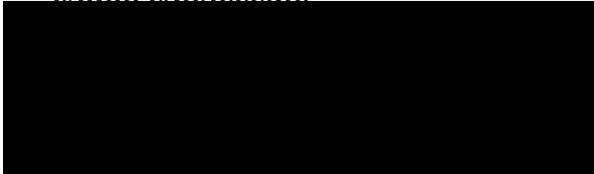
**POR LA UNIVERSIDAD
COMPLUTENSE DE MADRID,**



Joaquín Goyache Goni

11 MAR 2022

**POR LA FUNDACIÓN FRANCISCO
LARGO CABALLERO,**



Sebastián Pacheco Cortés

**POR LA FUNDACIÓN CULTURA
DE PAZ**



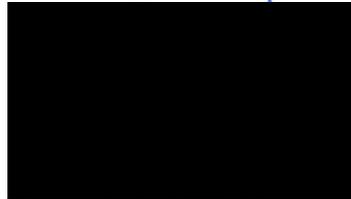
Federico Mayor Zaragoza

**POR LA ASOCIACIÓN DE LA
MEMORIA SOCIAL Y DEMOCRÁTICA,**



Jaime Ruiz Reig,

POR LA FUNDACIÓN 1º DE MAYO,



Fernando Lezcano López

**POR LA FUNDACIÓN
INTERNACIONAL BALTASAR
GARZÓN**



Baltasar Garzón-Real

